



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

00/5

Asunción, 10 junio de 2015

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás colegas que componen este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley **“QUE MODIFICA LA PROGRAMACION DE MONTOS DE LOS INGRESOS, GASTOS, ANEXO DEL PERSONAL Y CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, APROBADO POR LEY N° 5.386 DE FECHA 6 DE ENERO DE 2015 – MINISTERIO DE HACIENDA – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA, SALUD Y BIENESTAR ANIMAL”**.

La modificación presupuestaria planteada asciende a la suma total de guaraníes dos mil millones (G. 2.000.000.000), con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro.

Señor Presidente, la Ley N° 4.840/2013 **“DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL”**, en su Artículo 6° crea la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal, con personería jurídica de derecho público y patrimonio propio; que gozará de autonomía normativa dentro del ámbito de su competencia y se relacionará con el Poder Ejecutivo en forma directa, asimismo se regirá por las disposiciones de la mencionada Ley, las normas complementarias y sus reglamentos.

En tal sentido en el Artículo 17, (último párrafo), de la Ley N° 5.386/2015 **“QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015”**, se establece que: se deberá autorizar la transferencia de créditos previstos dentro de Ministerio de Hacienda, programa Obligaciones Diversas del Estado, a la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal, por lo que este proyecto no implica ampliación presupuestaria sino una transferencia de créditos.

Por tal consideración, vengo a solicitar a esta Honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto de Ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

1/5

Blanca Lila Mignarro

Senadora de la Nación



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

LEY ...

QUE MODIFICA LA PROGRAMACION DE MONTOS DE LOS INGRESOS, GASTOS, ANEXO DEL PERSONAL Y CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, APROBADO POR LEY N° 5.386 DE FECHA 6 DE ENERO DE 2015 - MINISTERIO DE HACIENDA - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA, SALUD Y BIENESTAR ANIMAL.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modificase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por Ley N° 5.386 de fecha 6 de enero de 2015, afectando a las Entidades: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura y Ganadería y Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal, por el monto total de guaraníes dos mil millones (G. 2.000.000.000), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la modificación de los créditos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por Ley N° 5.386 de fecha 6 de enero de 2015, afectando a las Entidades: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Agricultura y Ganadería y Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal, por el monto total de guaraníes dos mil millones (G. 2.000.000.000), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 3°.- Apruébase la modificación del Anexo del Personal de la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal, conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 4°.- Modificase el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley N° 5.386 de fecha 6 de enero de 2015, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 5°.- Las autoridades de la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal, serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en

B. S. E. J. M. A. R. U.



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores*

la Ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al clasificador presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento y anexo del personal, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

3- Siebmann



MODIFICACION DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

1.3 ESTRUCTURA DEL TESORO PÚBLICO Y POR ENTIDADES

III. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

23 00 ENTES AUTONOMOS Y AUTARQUICOS

23 32 DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA, SALUD Y BIENESTA ANIMAL

1.4 CLASIFICACION DEL TESORO PÚBLICO Y POR ENTIDADES

III. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

23 00 ENTES AUTONOMOS Y AUTARQUICOS

23 32 DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA, SALUD Y BIENESTAR ANIMAL:

Creada por Ley N° 4840/2013 “DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL”. **Artículo 1.- Objeto:** La presente Ley tiene por objeto establecer pautas mínimas que regulen la protección de los animales domésticos, silvestres y exóticos en cautividad. Aquellos animales criados para el aprovechamiento humano, en sus diversas modalidades alimenticias, se regirán por lo establecido para el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y demás Leyes especiales que rigen la materia. Es de interés público garantizar la protección y el bienestar de los animales. Al efecto, el Estado paraguayo garantizará la adopción de acciones que aseguren: a) La prevención y el tratamiento del dolor y el sufrimiento de los animales, b) La promoción de la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles, según la especie y forma de vida, condiciones apropiadas para su existencia, higiene, sanidad, c) La erradicación y sanción del maltrato y los actos de crueldad hacia los animales, d) La implementación de programas educativos y su difusión, a través de medios de comunicación públicos y privados que promuevan el respeto y el cuidado de los animales, e) El bienestar animal sostenido. **Artículo 2°.- Objeto de aplicación:** Sin perjuicio de las demás normas de protección faunística vigentes en el país, esta Ley será aplicable a todos animales domésticos, ya sean mamíferos, aves, reptiles, peces y anfibios. Especialmente será de aplicación a perros, gatos. Será también aplicable a animales silvestres y exóticos en cautiverio. Las disposiciones de la presente Ley que se opusieren a Leyes vigentes que garanticen mayor protección a los animales, se aplicarán solamente en forma supletoria en cuanto garanticen los postulados del Artículo 1° de la presente Ley.

11 CLASIFICACION POR ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR

11.4 CLASIFICACION SEGÚN ORIGEN DE FINANCIAMIENTO U ORGANISMO FINANCIADOR

184 Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal

J. E. G. ...

Entidad : 12 06 MINISTERIO DE HACIENDA
 Tipo de Presupuesto : 2 PROGRAMAS DE ACCION
 Programa : 002 SERVICIO SOCIAL DE CALIDAD
 Subprograma : 01 OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO
 Unidad Responsable : 01 DIRECCION SUPERIOR

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificac. (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	Dpto					Disminución	Aumento	
839	10	1	99	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLI	18.083.200.000	-8.800.000.000	9.283.200.000	2.000.000.000	0	7.283.200.000
TOTAL					18.083.200.000	-8.800.000.000	9.283.200.000	2.000.000.000	0	7.283.200.000

Entidad : 12 10 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
 Tipo de Presupuesto : 1 PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CENTRALES
 Programa : 001 ADMINISTRACION GENERAL
 Unidad Responsable : 01 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificac. (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	Dpto					Disminución	Aumento	
811	10	184	99	TRANSF. CONSOL. DE LA ADM. CENT. A ENT. DESCENT.	0	0	0	0	661.802.525	661.802.525
861	10	184	99	TRANSF. CONSOL. DE LA ADM. CENT. A ENT. DESCENT.	0	0	0	0	1.338.197.475	1.338.197.475
TOTAL					0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000

Entidad : 23 32 DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA, SALUD Y BIENESTAR ANIMAL
 Tipo de Presupuesto : 2 PROGRAMAS DE ACCION
 Programa : 001 SERVICIO SOCIAL DE CALIDAD
 Unidad Responsable : 01 DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA, SALUD Y BIENESTAR ANIMAL

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificac. (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	Dpto					Disminución	Aumento	
111	10	001	99	SUELDOS	0	0	0	0	215.682.600	215.682.600
113	10	001	99	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	0	0	0	0	44.587.800	44.587.800
114	10	001	99	AGUINALDO	0	0	0	0	21.689.200	21.689.200
133	10	001	99	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	0	0	0	0	64.704.780	64.704.780
144	10	001	99	JORNALES	0	0	0	0	23.712.715	23.712.715
145	10	001	99	HONORARIOS PROFESIONALES	0	0	0	0	47.425.430	47.425.430
191	10	001	99	SUBSIDIO PARA LA SALUD	0	0	0	0	12.000.000	12.000.000
210	10	001	99	SERVICIOS BASICOS	0	0	0	0	5.000.000	5.000.000
230	10	001	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	6.000.000	6.000.000
240	10	001	99	GASTOS POR SERV. DE ASEO, MANT. Y REP.	0	0	0	0	15.000.000	15.000.000
250	10	001	99	ALQUILERES Y DERECHOS	0	0	0	0	30.000.000	30.000.000
260	10	001	99	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	0	0	0	0	10.000.000	10.000.000
280	10	001	99	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	0	0	0	0	2.000.000	2.000.000
290	10	001	99	SERVICIOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	0	0	0	0	50.000.000	50.000.000
330	10	001	99	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	0	0	0	0	15.000.000	15.000.000
340	10	001	99	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	0	0	0	0	15.000.000	15.000.000
350	10	001	99	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINA	0	0	0	0	50.000.000	50.000.000
360	10	001	99	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0	0	0	0	30.000.000	30.000.000
390	10	001	99	OTROS BIENES DE CONSUMO	0	0	0	0	4.000.000	4.000.000
510	10	001	99	ADQUISICION DE INMUEBLES	0	0	0	0	550.000.000	550.000.000
520	10	001	99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	450.000.000	450.000.000
530	10	001	99	ADQ. DE MAQ., EQUIP. Y HERRAM. MAYORES	0	0	0	0	250.000.000	250.000.000
540	10	001	99	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACI	0	0	0	0	78.197.475	78.197.475
570	10	001	99	ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	0	0	10.000.000	10.000.000
TOTAL					0	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000

B-Siebigman